

PROCESO EJECUTIVO
RADICACION No. 2023-00082

Señor Juez: A su despacho el proceso ejecutivo de referencia el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Abril 27 del 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Veintisiete (27) del año dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por el señor JUAN CARLOS NIEBLES HERAZO, mediante apoderado judicial Dr. MARIO O. NAVARRO PARRA, por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que:

1. No están escaneados la totalidad de los folios, pues no fue fotocopiado el reverso de diversos documentos, por lo que los mismos se encuentran incompletos (título valor, demanda, certificado de existencia, certificado de tradición y libertad).

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez

EFE